

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL
COMPLEJO DE AGUIRRE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2017-0001

ASUNTO: Enmienda Calendario Procesal.

RESOLUCIÓN

El 10 de febrero de 2017, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Orden Comenzando el Procedimiento sobre el Análisis Económico del Complejo de Aguirre (“Orden del 10 de febrero”). En la Orden, la Comisión estableció los requisitos para el análisis económico a ser presentado por la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”), así como el calendario procesal en el presente procedimiento.

El 18 de abril de 2017, la Autoridad solicitó una segunda extensión de tiempo para presentar su análisis económico. La Autoridad argumentó que ha estado trabajando de manera diligente, pero sus responsabilidades con la Junta de Supervisión Fiscal de Puerto Rico y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, entre otras cosas, no le han permitido completar su presentación a tiempo. Debido a lo anterior, la Autoridad solicitó una segunda extensión hasta el 28 de abril de 2017.

El 20 de abril de 2017, la Comisión concedió a la Autoridad hasta el 21 de abril de 2017 para entregar toda la información disponible, estudios o documentos (incluyendo las hojas de trabajo y otra información suplementaria relevante) compilada, preparada, desarrollada o elaborada en cumplimiento con la Orden del 10 de febrero. La Comisión además ordenó a la Autoridad a presentar un informe detallado especificando el estatus de cada una de las fases, pasos o procesos del análisis económico que no se han concluido, incluyendo las razones específicas por las cuales la Autoridad no ha podido proveer dicha información dentro del periodo de tiempo establecido por la Comisión.

El 21 de abril de 2017 y el 25 de abril de 2017, la Autoridad presentó, de manera separada, mociones de cumplimiento con la Resolución y Orden del 20 de abril. A la luz de lo anterior, la Comisión modifica el Calendario Procesal en el presente procedimiento de la siguiente manera:

Descubrimiento de Prueba – Cada interventor tendrá derecho a realizar descubrimiento de prueba en relación al análisis económico presentado por la Autoridad y/o por los interventores que presenten su análisis independiente, conforme a las normas establecidas en el Reglamento Núm. 8543.¹ El periodo de descubrimiento de prueba

¹Reglamento Núm. 8543, Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

comenzó el 20 de abril de 2017 y terminará el 9 de mayo de 2017. Habrá un plazo de diez (10) días para contestar todo requisito de información.² Cada requisito de información o de documentos, y las respuestas correspondientes, deberán ser notificados por correo electrónico a las direcciones en el expediente de cada interventor y de la Comisión.

Lo siguiente aplicará a todas las solicitudes de descubrimiento de prueba y las respuestas correspondientes:

1. Cualquier requisito de información, requisito de producción de documentos o cualquier otro requisito de descubrimiento de prueba debe ser enviado en **formato PDF que permite realizar búsquedas** por medio de correo electrónico a la parte solicitada, a la Comisión, y a los demás interventores. No será necesario que la solicitud de descubrimiento de prueba incluya la firma del representante autorizado de la parte solicitante. Las partes podrán utilizar firmas electrónicas al momento de enviar dichos documentos.
2. Todas las solicitudes de descubrimiento de prueba deben ser enviadas por correo electrónico al representante autorizado de la parte solicitante al correo electrónico en expediente de cada interventor, y a la Comisión. Las partes **no** necesitan presentar una copia física de la solicitud de descubrimiento de prueba en la Secretaría de la Comisión.
3. Al momento de contestar cualquier solicitud de descubrimiento de prueba, la parte respondente deberá notificar sus respuestas a la parte solicitante, los demás interventores y a la Comisión por medio de correo electrónico. Las respuestas a cualquier solicitud de descubrimiento de prueba deben ser presentadas en **formato PDF que permite realizar búsquedas**. Las respuestas deben ser notificadas solamente por el representante autorizado de la parte respondente.
4. Si, debido a su tamaño, algún documento no puede ser enviado por correo electrónico, la parte respondente debe enviar el mismo a la parte solicitante, los demás interventores, y a la Comisión, a través de una memoria USB o un servicio de almacenamiento en la nube (e.g. Dropbox, OneDrive, Google Drive, WeTransfer, etc.).
5. Con el propósito de facilitar el proceso de descubrimiento de prueba, la Comisión ha determinado eximir todas las partes en el presente procedimiento del requisito de tener que firmar y notarizar todas las respuestas a solicitudes de descubrimiento de prueba.
6. Cada respuesta debe identificar claramente la persona que provee la respuesta a cada pregunta o requisito e incluir una certificación estableciendo que, a su mejor entendimiento, todas las respuestas provistas son verdaderas y correctas y ninguna parte de la información provista es voluntariamente engañosa.

² Las partes tendrán hasta el 19 de mayo de 2017 para presentar sus respuestas al descubrimiento de prueba.

7. Copias físicas de las respuestas al descubrimiento de prueba **no necesitan** ser presentadas en la Secretaría de la Comisión.
8. Si alguna parte tiene algún reclamo de tratamiento confidencial para la información provista como parte de una respuesta al descubrimiento de prueba, o alguna porción de esta, la parte debe seguir las guías establecidas por la Comisión en su Resolución del 31 de agosto de 2016, casó núm. CEPR-MI-2016-0009.
9. Los correos electrónicos enviados a la Comisión deben ser dirigidos a las siguientes direcciones: tnegron@energia.pr.gov, viacaron@energia.pr.gov, afigueroa@energia.pr.gov y secretaria@energia.pr.gov.

Vista Pública – La Comisión celebrará una vista pública con el propósito de conseguir una mayor participación ciudadana. La vista será celebrada el **24 de mayo de 2017** en el Salón de Vistas de la Comisión, Edificio Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, Piso 8. Durante la vista pública, el público general tendrá la oportunidad de presentar su opinión sobre el análisis económico presentado. Durante este procedimiento la Comisión podrá determinar necesaria la celebración de vistas públicas adicionales en diferentes partes de la Isla.

Comentarios Públicos Escritos – Cualquier persona interesada en presentar comentarios ante la Comisión relacionados a este procedimiento podrá presentar sus comentarios escritos **en o antes del 30 de mayo de 2017**. Los comentarios deben ser presentados en la Secretaría de la Comisión, localizada en el Edificio Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza Suite 202, San Juan, Puerto Rico, o por correo electrónico a comentarios@energia.pr.gov.

Testimonio sobre el análisis de las partes – La Autoridad y los interventores podrán presentar testimonio sobre el análisis de las partes **en o antes del 30 de mayo de 2017**.

Respuesta al testimonio sobre el análisis de las partes – Cualquier parte que reciba comentarios sobre su propuesta por la Autoridad o cualquier interventor, podrá presentar sus respuestas a dichos comentarios **en o antes del 8 de junio de 2017**.

Vista Técnica – La Comisión celebrará una Vista Técnica en la cual las partes tendrán la oportunidad de participar en una sesión de preguntas sobre los testimonios presentados como parte del análisis económico presentado. La vista será celebrada desde el **12 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2017** en el Salón de Vistas de la Comisión, Edificio Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, Piso 8. La Comisión proveerá la información relacionada al formato de la vista técnica, incluyendo las reglas de comportamiento que aplicables y el orden de los procedimientos en una fecha posterior.

Argumentaciones Finales Sustantivas y Legales – La Autoridad y los interventores podrán presentar sus argumentaciones finales sustantivas y legales **en o antes del 21 de junio de 2017**.

La Comisión no considerará solicitudes de extensión de tiempo adicionales de parte de la Autoridad, o de cualquier otra parte, y requerirá estricto cumplimiento de todas las partes con el calendario enmendado. El incumplimiento de cualquier parte con las fechas establecidas podría resultar la remoción del expediente de su análisis, testimonio o cualquier otro documento presentado.

Para el beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica esta Resolución en el idioma inglés y el idioma español. De surgir alguna discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía así lo acordó el 27 de abril de 2017. En esta fecha, copia de la Resolución en el Caso Núm. CEPR-AP-2017-0001 fue notificada mediante correo electrónico a: j-morales@aepr.com, n-vazquez@aepr.com, c-aquino@aepr.com, jperez@oipc.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, francisco.rullan@aae.pr.gov; epo@amgprlaw.com, acasellas@amgprlaw.com, ladrian@gasnaturalfenosa.com, rstgo2@gmail.com, cfl@mcvpr.com, carlos.reyes@ecoelectrica.com, ccf@tcmrslaw.com, agraitfe@agraitlawpr.com, hmc@mcvpr.com, molinilawoffices@gmail.com, sierra@arctas.com, tonytorres2366@gmail.com, richard.houston@na.engie.com, mgrpcorp@gmail.com, serdar.tufekci@na.engie.com, victorluisgonzalez@yahoo.com, lfortuno@steptoe.com, equinones@qaclaw.com, vcandelario@qaclaw.com, lmorera@estrellallc.com, pbarcelo@estrellallc.com and gmartinez@qaclaw.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que, en el día de hoy, 27 de abril de 2017 he procedido con el archivo de la misma, y he enviado copia a:



Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Lcdo. Javier Morales Tañón
Lcda. Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Lcdo. Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-3928

ENGIE Development, LLC

Attn.: Richard Houston
Serdar Tufekci
1990 Post Oak Blvd, Suite 1900
Houston, Texas 77056

Estrella, LLC

Attn: Pedro A. Barceló & Luis M. Morera Pérez
P.O. Box 9023596
San Juan, PR 00902-3596

Enlace Latino de Acción Climática

Lcda. Ruth Santiago
Apartado 518
Salinas, PR 00751

Gas Natural Aprovechamientos SDG, S.A.

Attn.: Leyre de Adrián
Avenida de San Luis 77, Edif I-3
28033 Madrid (España)

Oficina Estatal de Política Pública Energética

Attn.: Ing. Francisco J. Rullán Caparrós
Director Interino
P.O. Box 41314
San Juan, PR 00940

Arctas Capital Group, LP

Lcdo. Antonio Torres Miranda
PO Box 9024271
Old San Juan Station
San Juan, PR 00902-4271

Quiñones, Arbona & Candelario, P.S.C.

Attn.: Lcdo. Edwin Quiñones Rivera
Lcdo. Víctor Candelario Vega
Lcda. Giselle Martínez Velázquez
P.O. Box 10906
San Juan, PR 00922

Oficina Independiente de Protección al Consumidor

Attn.: Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, PR 00918

Roumain & Associates, PSC

1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

Enlace Latino de Acción Climática

41 Calle Faragan
Urb. Chalets de Villa Andalucía
San Juan, PR 00926

EcoEléctrica, L.P.

Attn.: Carlos A. Reyes, P.E.
Carretera 337 Km 3.7, Bo. Tallaboa
Peñuelas, PR 00624

Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico

Attn.: Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Oficina 414
San Juan, PR 00907

Arctas Capital Group, LP

Attn.: Rick Sierra
1330 Post Oak Blvd, Suite 1375
Houston, TX 77056



TY Croes Group, Inc.

Attn.: Lcdo. Fernando Molini-Vizcarrondo
1782 Glasgow Avenue
College Park
San Juan, PR 00921

Aguirre Offshore Gasport, LLC

Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Hernán Marrero-Caldero
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Toro, Colón, Mullet, Rivera & Sifre, P.S.C.

Attn.: Lcdo. Carlos Colón Franceschi
P.O. Box 195383
San Juan, PR 00919-5383

Windmar Group

Attn.: Víctor L. González
Calle San Francisco #206
San Juan, PR 00901

National Public Finance Guarantee Corp.

Adsuar Muñoz Goyco Seda & Pérez Ochoa, P.S.C.
Attn.: Lcda. Alexandra C. Casellas Cabrera
P.O. Box 70294
San Juan, PR 00936

SeaOne Puerto Rico, LLC

Attn.: Luis G. Fortuño
1330 Connecticut Avenue, NW
Washington, DC 20036-1795

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de abril de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria